

Bogotá D.C.,

Señora

GLORIA MABEL ALDANA OTAVO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 801 del 30 de diciembre de 2024

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 21-07-2025 al 25-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 801 del 30 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios Distritales complementarios al Subsidio Familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – Mi Casa Ya”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 08 de septiembre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 :30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista – Subsecretaria Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar – Contralista – Subsecretaria Jurídica

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (E) DE LA SECRETARÍA
DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y la Resoluciones No. 178 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017 y por el Decreto Nacional 490 de 2023, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4^o del Decreto Nacional 729 de 2017, establece en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, modificado por el Decreto Nacional 490 de 2023, los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que mediante el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, fue modificando parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya."

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con"

¹ Artículo 2.1.9.1. *Excepción de la Vivienda de Interés Social*. El precio máximo de la vivienda de interés social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes distritos y municipios: Bogotá (14 municipios) Bogotá, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Pácora, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibate, Soacha, Teanepera, Zipaquirá.

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024 Hoja 2 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "Por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que "si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, (...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social (...).

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa 'Mi Casa Ya' del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA, para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 que modificó el artículo 2.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que *"la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación"*, y que *"(...) la ampliación del programa 'Mi Casa Ya' estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos luno en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal"*.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció en el inciso primero del numeral 2 del referido artículo que las coberturas de la tasa de interés del Programa *"(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)"*

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que *"la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales"*.

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *"Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es inferior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional"*.

Que, el 7 de noviembre de 2019 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurre primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT modificó el literal n) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *"Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020"*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT *"por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018"*, que adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el cual permite *"(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término"*.

Que el inciso primero del artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, permite que *"(...) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución"*.

RESOLUCIÓN N.º 804 DE 30 DIC 2024 Hoja 5 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adicionó el artículo 11 A a la Resolución 654 de 2018, establece que para "(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019"

Que el inciso primero del artículo 11B de la Resolución 702 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adicionado a la Resolución No 654 de 2018, indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N.º 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que con Resolución 888 del 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT "Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019 y 622 de 2020", indicó que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional.

Que ante la imposibilidad de ampliar la vigencia de los subsidios en el Sistema de Información de Mi Casa Ya (TransUnión), se considera necesario llevar a cabo la expedición de un acto administrativo que supere la fecha de expedición de la resolución de asignación a fin de que las prórrogas establecidas en este marco normativo puedan ser formalizadas en el sistema de información.

Que, con fundamento en lo anterior se hace necesario formalizar la prórroga de los siguientes actos administrativos, que contienen la asignación de treinta y siete (37) subsidios distritales

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024 Hoja 6 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

de vivienda, asignados en las resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT que se enuncian a continuación, así:

RESOLUCIÓN	FECHA	Número de subsidios
11	12/01/2023	9
481	11/07/2023	9
482	11/07/2023	17
850	17/10/2023	2

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, verificó que, a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda antes mencionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Formalizar la prórroga de las Resoluciones Nos. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 contentivas de treinta y siete (37) subsidios distritales de vivienda otorgados a los hogares que se relacionan a continuación, que son complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya, los cuales no pueden superar veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución de asignación

Enero - 2023

ID. NO. HOGAR MUCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	No. RES SDHT	FECHA	ANO
1	1068154	1018483793	ALEJANDRA AGUILAR ALVARIL	11	12/01/2023	2023

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024 Hoja 7 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

No.	ID, HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	No. RES SBIT	FECHA	AÑO
2	1153280	102341501	LUISA FERNANDA	GONZALEZ	11	1201/2023	2023
3	1190776	102457390	JUAN FELIPE	FIGUEROA	11	1201/2023	2023
4	1195560	1023948760	KAREN VANESSA	VELASCO	11	1201/2023	2023
5	1212587	102388879	JOSE DIVAN	COMIEZ MENDEZ	11	1201/2023	2023
6	1221132	106975663	JILL ELIZABETH	CASTILLO HUERTAS	11	1201/2023	2023
7	124347	1024526529	LUIS JAVIER	RODRIGUEZ MARTINEZ	11	1201/2023	2023
8	1279840	1015995664	GLORIA MARIEL	ALDANA OTAYO	11	1201/2023	2023
9	128354	1023407332	KAREN ALEXANDRA	ROCHA BOHORQUEZ	11	1201/2023	2023

Julio - 2023

No.	ID, HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	No. RES SBIT	FECHA	AÑO
1	1004967	17354620	VICTOR HUGO	RUIZ	481	11/07/2023	2023
2	1016447	52876009	MARIANA	CASTAÑEDA SALINAS	481	11/07/2023	2023
3	1088999	1022329209	LORENA	HERERA SALAZAR	481	11/07/2023	2023
4	1094728	123498609	CRISTIAN YESID	MURILLO GONZALEZ	481	11/07/2023	2023
5	1109331	1069282788	JONATHAN ALEXANDER	ROMERO FOMERO	481	11/07/2023	2023
6	1115882	1010234497	NELLY ROCIO	LINAREZ GIRALDO	481	11/07/2023	2023
7	1192638	53114034	MARIA ELIZABETH	AMEZQUITA ROS	481	11/07/2023	2023
8	1197562	80182194	JUAN CARLOS	PULIDO MARTIN	481	11/07/2023	2023
9	1208573	32035996	ELIENIA PATRICIA	BLANCO SOLAR	481	11/07/2023	2023

7

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024 Hoja 8 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 850 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

No.	ID, HOGAR MCV	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	No. RES SBIT	FECHA	AÑO
10	1232380	1030691328	ANGIE STEPHANY	RODRIGUEZ NAVARRO	482	11/07/2023	2023
11	1241109	102293941	CRISTIAN RAUL	MARTINEZ GUZMAN	482	11/07/2023	2023
12	1249033	53973098	LESLEY MEDRYDA	CONTRERAS RODRIGUEZ	482	11/07/2023	2023
13	1251299	1032378763	CARMEN ROSA	BEITIAN ROZO	482	11/07/2023	2023
14	1259185	52230396	DIANA PATRICIA	ACUDELO LINAMANEZ	482	11/07/2023	2023
15	1260037	46452439	SANDRA ELENA	CASTRO SILVA	482	11/07/2023	2023
16	1266169	1012418620	ANGIE PAOLA	SANCHEZ SOLER	482	11/07/2023	2023
17	1269328	1012433904	YOLIANA NATALI	MARTINEZ RUIZ	482	11/07/2023	2023
18	1270107	1010191414	IRISLIT JOHANNA	MARTIN GUZMAN	482	11/07/2023	2023
19	1294699	79671805	YERRE IGNACIO	CIPRIENTES ZAMBRANO	482	11/07/2023	2023
20	1303453	79503268	JOSE ARMANDO	ARRAS AREVALO	482	11/07/2023	2023
21	1309964	39651109	ELIZABETH	DUARTE PINEDA	482	11/07/2023	2023
22	1321209	1015419873	NATHALIE	CRUZ CHETTERREZ	482	11/07/2023	2023
23	1323753	102421472	JEREMY CAROLINA	GOMEZ GONZALEZ	482	11/07/2023	2023
24	132815	1049612998	CINDY CATHERINE	SOLER ASCCANIO	482	11/07/2023	2023
25	1335756	1030645294	YOLIANA	ORTIZ CASTRO	482	11/07/2023	2023
26	1327206	1020801509	ANDRES FELIPE	HOYOS MOSCA	482	11/07/2023	2023

Octubre - 2023

8

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024 Hoja 9 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 830 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

No.	ID HOGAR MVC	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	No. RES SDHT	FECHA	AÑO
1	1165144	1023007570	ANGIE LIZETT	TORRES MARTINEZ	830	17/10/2023	2023
2	1277045	1026576344	PAOLA ANDREA	RIVAS JARA	830	17/10/2023	2023

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que:

- Sean aplicados dentro del término de la vigencia de la presente resolución, es decir, acorde a los periodos en los que fueron asignados sin que superen los 24 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y siempre que no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional,
- Se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y
- Se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No 888 del 17 de diciembre de 2021 de esta entidad y/o los diferentes actos administrativos concordantes con la vigencia de dichos subsidios.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 801 DE 30 DIC 2024 Hoja 10 de 10

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de las Resoluciones No. 11 del 12 de enero de 2023, 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 y 830 del 17 de octubre de 2023 y treinta y siete (37) de los subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 DIC 2024

LESLE DIALANN MARTÍNEZ LUQUE
Subsecretaría de Gestión Financiera (E)

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos-ES

Revisó: Alba Cristina Melo G. - Subsecretaría Jurídica-ES

Revisó: Hedy América Lozada García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: César Augusto Pareda - Subsecretaría de Gestión Financiera-ES

Revisó: Alicia Valdeola Villanar - Contraloría Subsecretaría Jurídica-ES

Aprobó: Leslie Duthann Martínez Luque - subdirectora de Recursos Públicos-ES